



Veinte

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO

Don Juan de Molina Verdado, Governador del castillo de
las Aguilas, por S.M. con la maior veneracion dice,
que en la Playa de dho Puerto en la parte de Levante
termino y Jurisdiccion de V.S. necesita construir una
Casa de abitacion de veinte varas de frente y Quarenta
de fondo, y inmediata para la comunicacion de dho castillo,
por lo que siendo dho terreno propio de V. en esta tenencia

V.S. rendida. Suplica le Conceda su licencia y permiso para el
con ella recurrir al Sr. Governador de Cartagena, y que
glado al Plan que de orden de S.M. sea formado para
la construccion de las Casas, que V. permita de eleu-
ten, Señale el sitio mencionado que no embaxare, y
sea segun el proyecto de dho Plan, cuya gracia espera
merecer de la Grandeza de V.S.

Juan de Molina

Pago de 130 reales de 1764

Queda por pagar a don Pedro de la Cruz
a quien se nombra y con hazer con dho terreno
de una plaza y se fomen lo que de la fuerza de
una para su construccion asilo de la Ciudad
Doy fee =

Mendoza

cu
de
pa
el
Pue
ad,
proci
re
bien
calle
paso
tost
abro
cia
a
Y
este
esta
vinto
su
n la
Zer
abo
como
Don
dho
e sien

